



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 4/2024/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-2/2024 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO PRORROGADO 2024 DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 19 de enero de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria informe del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos Infraestructuras y Obras en el que se solicitan la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes de créditos del siguiente tenor literal:

“...

VI.-Celebradas las mesas de contratación para la licitación de referencia, con fecha 15 de enero de 2024, se levanta Acta N.º 3, en la que, una vez comprobada la documentación justificativa exigida en el PCAP para la contratación, se propone como adjudicataria para le ejecución de las obras a la empresa CONSERVACIÓN ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.

*Considerando que, dada la localización de las obras a realizar y su plazo de ejecución, es necesario que las mismas se inicien tras la finalización de los actos del Carnaval, y a la vista de que para la adjudicación del contrato de obras se ha propuesto adjudicatario, **se Solicita:***

*Con respecto al Proyecto de Gasto **2021/2 / 42/ 6:** “Actuación en espacio libre entre las calles Méndez Núñez, Robayna y Rambla 25 de julio” con aplicación presupuestaria D3413 17100 60900*

1) Incorporación de la totalidad de saldos de remanente de crédito con financiación afectada vinculados al proyecto de gasto de referencia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364175652373071 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- Con fecha 23 de enero de los corrientes se solicita a la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de la oportuna certificación de existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2023 del proyecto siguiente:

2021/2 / 42/ 6: “Actuación en espacio libre entre las calles Méndez Núñez, Robayna y Rambla 25 de julio”, habiéndose evacuado informe al respecto por dicho servicio con fecha 16 de febrero de los corrientes, en virtud del cual los remanentes del referido proyecto resultan como a continuación se detalla:

1. ESTADO DE LOS REMANENTES:

Proyecto	Denominación	C.F.	Remanentes de créditos		Bolsa de Vinculación
			Remanente	Saldo Autorizados	
2021/2/42/6	Actuación en espacio libre C/Robayna	0,3493	430.794,00	430.794,00	D/1/6

2. RECURSOS DE FINANCIACIÓN DE LOS REMANENTES:

Proyecto	Denominación	Remanente	Financiación		Agente Financiador
			Exceso financiación	RLT	
2021/2/42/6	Actuación en espacio libre C/Robayna	430.794,00	421.651,09	9.142,91	PREST. 2023

OBSERVACIONES:

1. Los proyectos tipo de vinculación cero, aunque el proyecto de gastos tenga remanente de crédito (en la situación de no comprometido) para su incorporación al ejercicio de 2024, hay que tener en cuenta si el saldo de la bolsa de vinculación (referida exclusivamente a los remanentes) es suficiente. En este sentido, teniendo en consideración que a la fecha de emisión del presente informe no se ha llevado a cabo la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, no es posible determinar los saldos de remanentes comprometidos y no comprometidos para cada una de las bolsas de vinculación. De esta manera, se estará a lo que se desprenda de dicha liquidación para proceder a la incorporación de remanentes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364175652373071 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2. El proyecto de gasto 2021/2/42/6 presenta desviación positiva acumulada respecto a su financiación afectada por valor de 421.651,09 euros (Préstamo 2023).
3. Asimismo, se considera relevante recordar lo dispuesto en la Base 10.4.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, cuyo tenor literal expresa:

“(...) Se incorporarán obligatoriamente los remanentes de crédito que correspondan a gastos con financiación afectada. A estos efectos, se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) *Con carácter preferente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
 - b) *En su defecto, el remanente de tesorería para gastos generales en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados. (...)”*
4. Se advierte que los datos contenidos en el presente informe se han obtenido a la fecha de emisión del mismo, lo que supone que podrían ser susceptible de variaciones hasta tanto no se haya realizado la efectiva liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

III.- Con respecto a los recursos de financiación de los remanentes, siguiendo indicaciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera se propone incorporar los remanentes financiados con recursos procedentes excesos de financiación, en el sentido siguiente:

PROYECTO DE GASTO		IMPORTE A INCORPORAR
2021/2 / 42/ 6	RTFA (4)	421.651,00

IV.- Obra en el expediente borrador de modificación presupuestaria remitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera con fecha 19 de febrero de los corrientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 112.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) dispone: “si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”. En el mismo sentido el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364175652373071 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”. Dicha previsión es objeto de desarrollo en el artículo 21.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (RD 500/1990) que afirma que “si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.” Asimismo, el precepto se desarrolla en el artículo 21.2 del citado RD 500/1990, que impone que “en ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio”.

Mediante decreto CGHP-2023/131 de 19 de diciembre de 2023 se aprobó, con efectos 1 de enero de 2024, la Prórroga del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024.

El artículo 21.5 del citado RD 500/1990 permite expresamente que: *“en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá der objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley”*

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la **incorporación de remanentes de crédito**. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se regulan específicamente en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo-, los artículos 47 y 48 del mencionado RD 500/90, así como por lo previsto respecto a los remanentes de crédito en los artículos 98 a 100 del mismo texto legal y las reglas 16 a 20 de la Orden 1781/2013/HAP, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local -en adelante ICAL-, entre otras.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las incorporaciones de remanentes de crédito.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364175652373071 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/90, *“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”*.

Por su parte, el apartado 4.c) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor dispone que *“Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores (...)”*.

En este sentido el proyecto **2021/2 / 42/ 6**: *“Actuación en espacio libre entre las calles Méndez Núñez, Robayna y Rambla 25 de julio”*, se encuentra financiado por los recursos descritos en el antecedentes de hecho II.

IV.- Atendiendo a la regla 19 de la ICAL y el apartado 4.a) de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor, para la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por cada aplicación presupuestaria, verificándose al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.

A este respecto, obra en el expediente informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emitido con fecha 16 de febrero de los corrientes, en el que se manifiesta que el remanente de crédito afectado del proyecto solicitado asciende a 421.651,09 euros.

Conforme a lo establecido en el apartado 4.c de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor: *“c) Para la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica recogidos en la Base 6, se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR.*

Si en el momento de proponer la incorporación de crédito al ejercicio siguiente se observara algún error en la aplicación presupuestaria de destino, la incorporación se efectuará en la aplicación que resulte más apropiada, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008 y con la terminación antes referida. Del mismo modo se procederá en el supuesto de que los remanentes deban incorporarse en una aplicación presupuestaria distinta de la de origen como consecuencia de una modificación en la estructura presupuestaria derivada de cambios en la estructura organizativa municipal.”

En base a lo anteriores por lo que atendiendo a lo establecido en la Base 10.4 c) de las de ejecución del presupuesto se solicita que la incorporación de remanentes se efectúe según el siguiente detalle en la aplicación presupuestaria, proyecto e importe, de acuerdo con la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364175652373071 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



distribución de los remanentes por aplicación presupuestaria resulta como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
D3413 171IR 60900	2021 2 42 6	430.794,00

V.- Respecto a la **financiación** para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del RD 500/90 señala que esta quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que:

“3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

En base a ello se propone la utilización como recurso financiero para la presente incorporación de remanente de crédito con financiación afectada el exceso de financiación del proyecto conforme al detalle descrito en el antecedente de hecho séptimo.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que los subconceptos de ingreso contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local.

VI.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las **normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, dispone:

“2. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

a) Las causas que originan la necesidad

b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364175652373071 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- d) *En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) *La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) *Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*
- g) *En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:*
- *En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.*
 - *En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados.*

.../”

En este sentido, consta en el expediente solicitud de modificación presupuestaria suscrita por la Concejalía de Gobierno del Área de Infraestructuras con fecha 19 de enero de los corrientes.

La Base 9 en su apartado 3 dispone:

“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”, orden de incoación dictada con fecha 19 de enero de 2023 y que figura incorporada en el expediente.

El mismo apartado 3 de la Base 9 continúa señalando

“(...) En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe (...)”. A este respecto, con fecha 19 de febrero de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

VII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera - LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que en el caso de modificaciones presupuestarias en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos de proyectos





financiados con ingresos afectados colisiona la normativa presupuestaria con la referente a la estabilidad.

Así, por un lado, como se dijo anteriormente, la normativa presupuestaria obliga a las entidades locales a incorporar los remanentes afectados con carácter general, empleando ordinariamente, entre otros recursos, los excesos de financiación, esto es, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por otro lado, la normativa en materia de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOESPF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

VIII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

IX.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364175652373071 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 4-2024/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-2/2024 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO PRORROGADO 2024 DEL PROYECTOS DE GASTOS 2021/2/42/6 DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, financiado con ingresos afectados, por un importe total de cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y un euros con nueve céntimos (421.651,09€), a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
D3413 171IR 60900	2021 2 42 6	421.651,09

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE €
87010 RTGFA Proyecto de Gasto 2021 2 42 6	421.651,09

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos Infraestructuras y Obras, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364175652373071 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>